

PROYECTO DE ESCISIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 371º, así como en el artículo 372º de la Ley No. 26887, Ley General de Sociedades, las gerencias generales de las sociedades intervinientes han elaborado el presente proyecto el cual será sometido a la aprobación del Directorio de cada una de ellas, para su posterior aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas de cada una de las referidas sociedades (el "Proyecto de Escisión").

RESULTA DE LA MAYOR IMPORTANCIA ENFATIZAR, CONFORME SE EXPONE EN EL PROYECTO DE ESCISIÓN, QUE LA ESCISIÓN NO IMPLICARÁ EN QUIMPAC S.A. LA EMISIÓN NI AMORTIZACIÓN DE ACCIONES COMUNES NI DE ACCIONES DE INVERSIÓN. DE ESTE MODO, LOS TITULARES DE ACCIONES COMUNES Y LOS TITULARES DE ACCIONES DE INVERSIÓN DE QUIMPAC S.A. MANTENDRÁN, RESPECTIVAMENTE, EL MISMO NÚMERO DE ACCIONES QUE POSEEN ACTUALMENTE EN DICHA SOCIEDAD; DEL MISMO MODO, LA RELACIÓN ENTRE LAS CUENTAS DE CAPITAL SOCIAL Y DE ACCIONES DE INVERSIÓN SE MANTENDRÁ INVARIABLE.

1. Denominación, domicilio, capital, objeto social y datos de inscripción en el registro de las sociedades participantes

Participan en el presente Proyecto de Escisión las siguientes sociedades:

- Salmueras Sudamericanas S.A.:
 - a) Denominación: Salmueras Sudamericanas S.A. (en adelante, "SalSud").
 - b) Domicilio: Calle La Colonia N° 150, Urbanización El Vivero, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
 - c) Capital Social: ascendente a S/ 68'891,794.00 (Sesenta y ocho millones ochocientos noventa y un mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 Soles), dividido y representado por 68,891,794 acciones comunes con derecho a voto y de una misma clase, de un valor nominal de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

Cabe señalar que, mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 28 de junio de 2018, llevada a cabo a las 11:00 horas, se acordó en el mismo acto aumentar y reducir el capital social en los términos siguientes: (i) aumentar el capital social en la suma de S/ 1'404,252.00 (Un millón cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 Soles) y mediante aportes dinerarios; es decir, de S/ 68'891,794.00 a S/ 70'296,046.00 (Setenta millones doscientos noventa y seis mil cuarenta y seis con 00/100 Soles); y, (ii) reducir el capital social en la suma de S/ 69'882,723.00 (Sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos veintitrés con 00/100 Soles); es decir, y considerando el aumento de capital acordado en el apartado (i) anterior, llevarlo de S/ 70'296,046.00 (Setenta millones doscientos noventa y seis mil cuarenta y seis con 00/100 Soles) a S/ 413,323.00 (Cuatrocientos trece mil trescientos veintitrés con 00/100 Soles), mediante la amortización de 69'882,723 (Sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos veintitrés) acciones representativas del capital social, con la finalidad de absorber las pérdidas no superadas de la Sociedad al 31 de mayo de 2018 y así restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto en los libros contables de la Sociedad.

De este modo, la composición del accionariado de SalSud luego de ejecutados los acuerdos mencionados en el párrafo precedente, es la siguiente:

Accionista	Número de Acciones	Porcentaje accionario	Capital Social (S/)	Valor Nominal
CPSAA	413,322	99.999	413,322.00	S/ 1.00
Quimpac	1	0.001	1.00	S/ 1.00
Total	413,323	100.000	413,323.00	S/ 1.00

Los acuerdos de aumento y reducción de capital indicados en el presente literal, se encuentra en proceso de formalización para su inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas de Lima.

- d) Objeto Social: SalSud tiene por objeto dedicarse a la actividad minera, por tanto podrá desarrollar todo tipo de actividades mineras sin excepción alguna, incluyendo, de manera meramente enunciativa, las de prospección, exploración, desarrollo, explotación, labor general, beneficio, transporte, comercialización y, en general, todas aquellas que sean susceptibles de realizarse respecto de sustancias minerales de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Minería y demás disposiciones conexas; así como a la industrialización fabricación y comercialización de sal, productos químicos y fertilizantes tanto en la República del Perú como en el extranjero.
 - e) Datos de constitución: por Escritura Pública de fecha 16 de mayo de 2001, otorgada ante el Notario Público de Lima, doctor Gustavo Correa Miller.
 - f) Datos de inscripción registral: en la Partida No. 12668752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
- Quimpac S.A.:
 - a) Denominación: Quimpac S.A. (en adelante, “Quimpac”).
 - b) Domicilio: Av. Néstor Gambetta 8583, Callao, Provincia Constitucional del Callao.
 - c) Capital Social: ascendente a S/ 380’492,164.00 (Trescientos ochenta millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 Soles), dividido y representado por 380’492,164 acciones comunes con derecho a voto y de una misma clase, de un valor nominal de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas; siendo el principal accionista de Quimpac, Quimpac Corp S.A.C. quien es titular de acciones comunes que representan el 94.17% del total en circulación.
 - d) Cuenta Acciones de Inversión: Quimpac ha emitido 63’369,541 (Sesenta y tres millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno) acciones de inversión de un valor nominal de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.
 - e) Objeto Social: tiene básicamente como objeto social la producción y comercialización de (i) productos químicos (soda, cloro y sus derivados, y fosfatados), y (ii) sal (sal de mesa, cocina, industrial, refinada y de deshielo).
 - f) Datos de constitución: se constituyó por Escritura Pública del 9 de setiembre de 1996, otorgada ante el Notario Público de Lima, doctor Julio César Berninzon Olivi.

- g) Datos de inscripción registral: en la Partida Registral N° 70009004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao.

2. Forma de la escisión y la función de cada sociedad participante

La forma de la escisión es por la segregación de un bloque patrimonial de SalSud el cual se transferirá a Quimpac, subsistiendo la primera; esto es, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 367° de la Ley General de Sociedades.

Como consecuencia de la escisión SalSud mantendrá su personalidad jurídica; sin embargo, deberá reducir su capital social en los términos y condiciones detallados en el presente Proyecto Escisión.

3. Fundamentos para la escisión

3.1 Explicación del Proyecto de Escisión

El Directorio y la Junta General de Accionistas de SalSud acordaron el cierre del Proyecto de Salmueras en el cual venía trabajando desde el año 2011, y para el cual Cementos Pacasmayo S.A.A. (“CPSAA”) había aportado a SalSud un bloque patrimonial que incluía ciertas concesiones mineras, y Quimpac también había aportado a SalSud un bloque patrimonial que incluía las concesiones mineras detalladas en el Anexo B del presente Proyecto de Escisión.

La finalidad del Proyecto de Escisión es lograr que SalSud ordene sus activos y pasivos, segmentando un bloque patrimonial que permitirá restituir a Quimpac las concesiones mineras detalladas en el Anexo B, como consecuencia de lo cual Quimpac dejará de ser accionista de SalSud, y mantener en la SalSud los demás activos y pasivos que le permitan redireccionar su negocio luego de la decisión de no continuar con el Proyecto de Salmueras. Quimpac recibirá los activos materia del bloque patrimonial “*ad corpus*”, en el estado en que se encuentra, asumiendo todas las obligaciones que deriven de los mismos. Por su parte, SalSud conservará las restantes concesiones mineras que en la actualidad son de su titularidad, en el estado en que se encuentran, asumiendo todas las obligaciones que deriven de las mismas.

En tal sentido, se segregará de SalSud un bloque patrimonial con el objeto de separar las concesiones mineras detalladas en el Anexo B que serán aportadas a Quimpac, conjuntamente con los pasivos que SalSud pudiera mantener con Quimpac.

3.2 Escisión del Bloque Patrimonial

- (a) Del Bloque Patrimonial – El bloque patrimonial estará integrado por: (i) los fondos en efectivo detallados en el Anexo A, (ii) los derechos mineros descritos en el Anexo B, y (iii) los pasivos que SalSud pudiera mantener con Quimpac al día anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Escisión (el “Bloque Patrimonial”), todos los cuales se segregarán por su valor contable según los libros de SalSud al día anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Escisión. El Bloque Patrimonial según el valor de los activos y pasivos al 31 de mayo de 2018 se consigna en el Anexo A.

Dado que el Bloque Patrimonial será transferido por SalSud a Quimpac por su valor contable al día anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Escisión, su valor podrá variar respecto

de aquel que figura en el Anexo A. De este modo, la diferencia entre el valor del Bloque Patrimonial y el importe en el cual se reduce el capital social de SalSud, será reflejada en el patrimonio de SalSud en cuentas patrimoniales distintas a las del capital social.

- (b) De la Atribución no Proporcional -- Conforme a lo establecido en la parte final del artículo 368 de la Ley General de Sociedades se admite que los accionistas podrán, a título individual, manifestar su voluntad de no recibir, total o parcialmente, acciones de alguna o algunas de las sociedades participantes en el proceso de Escisión, para lo cual deberán expresarlo de modo explícito antes o durante la realización de la Junta General de Accionistas que apruebe el Proyecto de Escisión. Para que proceda esta forma de atribución de las acciones, será preciso que otro u otros accionistas hayan formulado, en igual oportunidad y en la misma forma, peticiones similares de no recibir, total o parcialmente, acciones de alguna o algunas de las sociedades participantes en el proceso de Escisión, de modo que permitan la atribución en la especie y monto de acciones que cada uno de ellos desea recibir.

Conforme a lo indicado, las gerencias de CPSAA y Quimpac (únicos titulares de las acciones representativas del capital social de SalSud) han expresado la voluntad de dichas sociedades de someter la Escisión al mecanismo previsto en el citado artículo 368 de la Ley General de Sociedades. Conforme al cual, Quimpac será la única sociedad beneficiaria del Bloque Patrimonial, a cambio de lo cual CPSAA incrementará su participación en SalSud.

- (c) Reducción de capital en SalSud -- Atendiendo a lo expresado en la sección 3.2(b) se ha determinado que la Escisión implicará que SalSud reduzca su capital social en la suma de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles).

En tal sentido, el capital social de SalSud se reducirá – teniendo en consideración lo expresado en la sección 1 del presente proyecto - de la suma de S/ 413,323.00 (Cuatrocientos trece mil trescientos veintitrés con 00/100 Soles) a la suma de S/ 413,322.00 (Cuatrocientos trece mil trescientos veintidós con 00/100 Soles).

- (d) Efecto en Quimpac -- Considerando que Quimpac será la sociedad beneficiaria del Bloque Patrimonial, la Escisión sólo implicará un incremento patrimonial y no una variación del capital social ni de la cuenta acciones de inversión.

En tal sentido, la Escisión no supone para Quimpac (i) una modificación patrimonial; (ii) ni alteración de su actividad u objeto social; ni (iii) una variación de la relación que actualmente existe entre su cuenta de capital social y su cuenta de acciones de inversión.

3.3 Aspectos Jurídicos

Los principales aspectos jurídicos de la Escisión son los siguientes:

- (a) No extinción – SalSud no se extinguirá como consecuencia de la escisión y deberá reducir su capital social.
- (b) De la aprobación – El acuerdo de escisión debe ser adoptado por las Juntas Generales de Accionistas de SalSud y Quimpac con los mismos requisitos de quórum y votación que se requiere para la adopción de un acuerdo de modificación del pacto social y estatuto.

- (c) Prohibición de realizar actos significativos – Una vez aprobado el Proyecto de Escisión por el Directorio de SalSud y hasta la fecha en que la Junta General de Accionistas se pronuncie sobre la escisión, la administración de SalSud se abstendrá de realizar o ejecutar cualquier acto o contrato que pueda comprometer la aprobación del Proyecto de Escisión.
- (d) Formulación de balances – De conformidad con lo establecido en los artículos 354 y 379 de la Ley de Sociedades, SalSud y Quimpac formularán cada una un balance general al día anterior de la fecha de entrada en vigencia de la Escisión; los cuales deberán quedar formulados y aprobados dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Escisión. Una vez aprobados, los referidos balances serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de derechos de crédito de las sociedades intervinientes, en la sede social de cada una de ellas y durante un plazo de sesenta (60) días contados a partir de vencidos los treinta (30) días mencionados precedentemente.
- (e) Publicaciones conjuntas – De conformidad con el artículo 380 de la Ley General de Sociedades, el acuerdo de Escisión se publicará por tres (3) veces, con intervalos de cinco (5) días entre cada aviso. Las publicaciones se realizarán en el Diario Oficial “El Peruano” y en otro de amplia circulación nacional.
- (f) Derecho de oposición -- Realizada la última de las publicaciones indicadas en la sección 3.3(e), los acreedores de SalSud y Quimpac cuentan con un plazo de treinta (30) días para oponerse a la realización de la Escisión si consideran que ésta perjudicará el pago de sus créditos y siempre que éstos no se encuentren debidamente garantizados.
- (g) Derecho de separación: Realizada la última de las publicaciones indicadas en la sección 3.3(e) anterior, los titulares de acciones comunes de SalSud y Quimpac que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades y previo cumplimiento de las formalidades detalladas por la misma norma, podrán ejercer su derecho a separarse de sus respectivas sociedades.

Para tal efecto los accionistas, deberán remitir a sus respectivas sociedades dentro de los diez (10) días siguientes a la última de las publicaciones detalladas en el apartado anterior, una carta notarial informando sobre el ejercicio del referido derecho.

En estos casos, las acciones comunes serán reembolsadas de acuerdo con las reglas previstas al efecto en el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades.

- (h) Derecho de redención: Realizada la última de las publicaciones indicadas en la sección 3.3(e) anterior, los titulares de acciones de inversión de Quimpac podrán ejercer su derecho para que Quimpac redima sus acciones de inversión.

Para tal efecto, los titulares de acciones de inversión deberán remitir a Quimpac dentro de los diez (10) días siguientes a la última de las publicaciones detalladas en el apartado precedente al anterior, una carta notarial informando sobre el ejercicio del derecho de redención.

En estos casos, las acciones de inversión serán redimidas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 27028, de acuerdo con las reglas previstas en el cuarto párrafo y

siguientes del Artículo 200 de la Ley de Sociedades.

- (i) Otorgamiento de la escritura pública -- La escritura pública se otorgará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381 de la Ley General de Sociedades, luego de vencido el plazo de treinta (30) días de efectuada la última publicación del acuerdo de Escisión (plazo concedido por la Ley General de Sociedades para que los acreedores puedan ejercer su derecho de oposición al acuerdo de Escisión). En caso de haber oposición, la escritura pública correspondiente sólo podrá ser extendida una vez levantada la oposición o concluido el procedimiento declarándola infundada.

La escritura pública de la Escisión deberá inscribirse en las partidas registrales de cada una de las sociedades intervinientes en la Escisión.

3.4 Aspectos Económicos

Conforme a lo explicado en la sección 3.1 anterior del presente Proyecto de Escisión, la Escisión se realiza con el objeto de (i) independizar de SalSud los activos y pasivos (según corresponda) que deberán devolverse a Quimpac, como consecuencia de lo cual Quimpac dejará de ser accionista de SalSud, en caso la Junta General de Accionistas de SalSud ha acordado no continuar con el Proyecto de Salmueras que iniciaron en el año 2011; y (ii) lograr un mayor orden interno que permita a SalSud redireccionar su negocio luego de la decisión de no continuar con el Proyecto de Salmueras.

3.5 Aspectos tributarios

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 104° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, los activos que forman parte del Bloque Patrimonial no serán objeto de revaluación, por lo que mantendrán el costo computable que hubiera correspondido atribuirles en poder de SalSud.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, la transferencia de bienes que se realicen como consecuencia de la escisión no se encontrará gravada con el Impuesto General a las Ventas.

4. Criterios de valorización para la determinación de la relación de canje de las acciones

Se ha establecido como criterio de valorización el valor en libros de los activos y pasivos que integran el Bloque Patrimonial al día anterior a la fecha de vigencia de Escisión, por ser el método más adecuado para las sociedades intervinientes en dicho proceso de Escisión.

5. Relación de reparto

De conformidad con lo establecido en Proyecto de Escisión SalSud amortizará acciones; en tanto que, Quimpac no emitirá acciones comunes ni acciones de inversión dado que es la sociedad beneficiaria del Bloque Patrimonial y accionista de SalSud.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO EN EL PROYECTO, RESULTA DE LA MAYOR IMPORTANCIA ENFATIZAR, QUE LOS TITULARES DE ACCIONES COMUNES Y DE ACCIONES DE INVERSIÓN DE QUIMPAC MANTENDRÁN EL

MISMO NÚMERO DE ACCIONES QUE POSEEN ACTUALMENTE EN QUIMPAC; DEL MISMO MODO, LA RELACIÓN ENTRE LAS CUENTAS DE CAPITAL SOCIAL Y DE ACCIONES DE INVERSIÓN DE QUIMPAC SE MANTENDRÁ INVARIABLE.

Considerando el régimen de atribución no proporcional señalado la sección 3.2(b), la amortización de acciones que realizará SalSud, afectará únicamente las acciones de titularidad de Quimpac en su condición de única beneficiaria del Bloque Patrimonial.

Tomando en consideración lo expuesto y lo expresado en la sección 1 del proyecto, la actual participación accionaria de SalSud:

Accionista	Número de Acciones	Porcentaje accionario	Capital Social (S/)	Valor Nominal
CPSAA	413,322	99.999	413,322.00	S/ 1.00
Quimpac	1	0.001	1.00	S/ 1.00
Total	413,323	100.00	413,323.00	S/ 1.00

Variara luego de la Escisión, de la siguiente manera:

Accionista	Número de Acciones	Porcentaje accionario	Capital Social (S/)	Valor Nominal
CPSAA	413,322	100.00	413,322.00	S/1.00
Quimpac	0	0	0	0
Total	413,322	100.00	413,322.00	S/1.00

6. Compensaciones complementarias

No se otorgarán compensaciones complementarias.

7. Procedimiento para el canje de títulos

El procedimiento que se aplicará para el canje de los títulos de las acciones comunes de SalSud será realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 87 de la Ley General de Sociedades

Como se ha indicado, en tanto que Quimpac no emitirá acciones comunes ni acciones de inversión como consecuencia de la absorción del Bloque Patrimonial, lo dispuesto en la presente sección no será de aplicación a Quimpac.

8. Modificación de estatutos

8.1 SalSud: En concordancia con lo expresado en el Proyecto de Escisión, la Escisión implicará la modificación del artículo Quinto del estatuto social de SalSud, según el texto que se indica a continuación:

Artículo Quinto.- El capital social asciende a la suma de S/ 413,322.00 (Cuatrocientos trece mil trescientos veintidós con 00/100 Soles), representado por 413,322 (Cuatrocientas trece mil trescientas veintidós) acciones comunes de un valor nominal de S/ 1.00 (Un Sol) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

8.2 Quimpac: Se deja constancia que, considerando lo expuesto en el Proyecto de Escisión, no corresponde efectuar modificación alguna al artículo quinto del estatuto social de Quimpac, referido al capital social.

9. Fecha prevista de entrada en vigencia de la escisión

La fecha de entrada en vigencia de la escisión será la fecha de la escritura pública de escisión de SalSud.

10. Derechos de los títulos emitidos por la sociedad al ser constituida que no sean acciones

No se emitirán títulos o valores distintos a acciones representativas del capital social.

11. Informes económicos o contables

No se han contratado informes económicos o contables. La única información de carácter económico-financiera que sirve de sustento para la adopción del acuerdo de escisión se incluye en el presente Proyecto de Escisión.

Proyecto de Escisión - Anexo A
Bloque Patrimonial e Informe de Valorización

El presente documento es elaborado por el señor Humberto Nadal Del Carpio, en su calidad de representante de Cementos Pacasmayo S.A.A., Gerente General de Salmueras Sudamericanas S.A., para: (i) establecer la relación de los elementos del activo y del pasivo que conforman el bloque patrimonial que segregará Salmueras Sudamericanas S.A. (el "Bloque Patrimonial"), y (ii) dejar constancia de los criterios empleados para la valuación de todos los activos y pasivos a que se refiere este Informe de Valorización, así como para determinar el valor asignado a cada uno de ellos, que en todos los casos coincide con el valor de los mismos en los libros contables de Salmueras Sudamericanas S.A. al 31 de mayo de 2018.

En concordancia con lo expuesto, el presente documento es el Informe de Valorización preparado en aplicación y para los fines del Artículo 27 de la Ley General de Sociedades, en concordancia con el Artículo 391 del mismo cuerpo de leyes.

De acuerdo a lo expuesto, el Bloque Patrimonial asciende a la suma de S/ 1.00 (Un Sol), el cual se compone por los siguientes activos y pasivos:

Elementos del Activo	S/	Elementos del Pasivo	S/
Fondos en efectivo	1.00	Cuentas por pagar a Químpac	0.00
Concesiones Mineras	0.00		
Total	0.00	Total	0.00

Precisar que las Concesiones Mineras que integran el Bloque Patrimonial son las consignadas en el Anexo B del presente Proyecto de Escisión.

3 de julio de 2018



Humberto Nadal del Carpio

DNI 07785454

En representación de Cementos Pacasmayo S.A.A., Gerente General de Salmueras Sudamericanas S.A.

Domicilio: Calle La Colonia 150, Urb. El Vivero, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Proyecto de Escisión - Anexo B

Relación de Concesiones Mineras que integran el Bloque Patrimonial materia de la Escisión:

- Concesión “Salinas de Cañamac 3”, con Código Único 12002499X01, con un área de 476.69 hectáreas, ubicada en el departamento de Lambayeque, provincia de Lambayeque, distrito de Olmos e inscrita en la Partida 20005487 del el Registro de Derechos Mineros.
- Concesión “Salinas de Cañamac 4”, con Código Único 12002500X01, con un área de 960.00 hectáreas, ubicada en el departamento de Lambayeque, provincia de Lambayeque, distrito de Olmos e inscrita en la Partida 20002673 del el Registro de Derechos Mineros.
- Concesión “Salinas de Cañamac 5”, con Código Único 12002501X01, con un área de 960.00 hectáreas, ubicada en el departamento de Lambayeque, provincia de Lambayeque, distrito de Olmos e inscrita en la Partida 20002671 del el Registro de Derechos Mineros.
- Concesión “Salinas de Cañamac 8”, con Código Único 12002503X01, con un área de 541.96 hectáreas, ubicada en el departamento de Lambayeque, provincia de Lambayeque, distrito de Olmos e inscrita en la Partida 20006525 del el Registro de Derechos Mineros.
- Concesión “Salinas de Cañamac 9”, con Código Único 12002504X01, con un área de 960.00 hectáreas, ubicada en el departamento de Lambayeque, provincia de Lambayeque, distrito de Olmos e inscrita en la Partida 20002672 del el Registro de Derechos Mineros.
- Concesión “Salinas de Cañamac 10”, con Código Único 12002505X01, con un área de 960.00 hectáreas, ubicada en el departamento de Lambayeque, provincia de Lambayeque, distrito de Olmos e inscrita en la Partida 20002654 del el Registro de Derechos Mineros.
- Concesión “Cabo Verde”, con Código Único 12002747X01, con un área de 9,000.00 hectáreas, ubicada en el departamento de Lambayeque, provincia de Lambayeque, distritos de Olmos y Mórrope e inscrita en la Partida 20002640 del el Registro de Derechos Mineros.
- Concesión “Bayóvar 15”, con Código Único 12000451Y01, con un área de 7,600.00 hectáreas, ubicada en los departamentos de Piura y Lambayeque, provincias de Sechura, Lambayeque, distritos de Sechura, Olmos e inscrita en la Partida 20002485 del el Registro de Derechos Mineros.